

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

95ª REUNIÓN

(Por videoconferencia)

30 de noviembre-4 de diciembre de 2020

PROPUESTA IATTC-95 A-4

PRESENTADA POR ECUADOR

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LAS MEDIDAS DE
CONSERVACIÓN PARA LOS ATUNES TROPICALES EN EL OCÉANO
PACÍFICO ORIENTAL DURANTE 2021**

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

Los procesos decisionales orientados al manejo de atunes tropicales en el EPO se han basado históricamente en resultados de los modelos de evaluación (IATTC-94-04). Los Indicadores de la Condición Poblacional, si bien han conformado un complemento importante para la descripción y visualización de las componentes pesqueras y biológicas de los stocks (Maunder and Deriso, 2007), no han sido definitivos en la adopción e implementación de medidas de manejo.

El personal científico de la CIAT, como también el Comité Científico Asesor (CCA), han invertido un esfuerzo notable para identificar y desarrollar los elementos de un Procedimiento de Manejo (PM) orientado a normalizar y pre-acordar un proceso decisional que evite ambigüedades en la implementación de estrategias de explotación (C-16-02, C-17-02). El reciente desarrollo de modelos mejorados para los atunes Aleta amarilla y Patudo fue un avance importante en robustecer los elementos del PM (SAC-11-06, SAC-11-07), posibilitando precisar los niveles de la población (i.e., biomasa parental) y las mortalidades por pesca a las que la población ha estado expuesta respecto de los puntos de referencia (PR).

Consiente que los preacuerdos son un mecanismo eficiente para la regulación de las pesquerías en el EPO, Ecuador considera que la utilización arbitraria de los ICP ya sea para modificar las medidas de regulación y ordenamiento (e.g. número de días de veda) o para complementar medidas (e.g., límites de lances de pesca) vulneran el objetivo de un PM, poniendo en riesgo la imparcialidad de su implementación. Esto por dos motivos:

Primero, el marco de referencia basado en el RMS (C-16-02) es categórico sobre las acciones que se deben implementar cuando la mortalidad por pesca excede los PR y pone en riesgo la población. La utilización de los ICP como argumento para interpretar la mortalidad por pesca (sus niveles y tendencia) permite segundas definiciones sobre las medidas de ordenación, conduciendo a errores de implementación de las medidas de manejo basadas en los resultados de los modelos de evaluación. En efecto, la adopción de medidas de manejo complementarias, como la limitación del número de lances, no es medible sobre su impacto en la mitigación de la mortalidad por pesca sino hasta que esta medida ha sido implementada. Esto es contradictorio con el objetivo de un PM donde se busca orientar las medidas en base a un marco referencial como el proporcionado por los nuevos modelos de referencia.

Los nuevos modelos de evaluación fueron desarrollados por el personal científico con fines de mejorar las estimaciones poblacionales, reduciendo de esta forma la incertidumbre en el proceso decisional sobre medidas de ordenación. Por tanto, surge el cuestionamiento de por qué utilizar los ICP como sustitutos de las mortalidades por pesca, cuando los propios modelos de referencia fueron diseñados para proporcionar estas cantidades y aplicarlas por medio del Procedimiento de Manejo.

Segundo, las medidas de ordenación implementadas por la CIAT se han basado en herramientas

validas o comprobadas respecto de su utilización en los procesos decisionales, por ejemplo, los nuevos modelos de evaluación mejorados y su desempeño validado por revisiones expertas y recomendaciones de mejoramiento. Sin embargo, el marco de utilización de los ICP, tal como propuesto por el personal de la CIAT (SAC-11-15), es de carácter transitorio al carecer de un esquema de validación. El personal de la CIAT reconoce que antes de seleccionar los ICP para algunas medidas de gestión, se debe tener en cuenta como estos indicadores se utilizarán para proporcionar asesoramiento (SAC-05-11c), señalando, que estos indicadores deben ser considerados información complementaria del proceso decisional (SAC-11-05).

Maunder, M. N., & Deriso, R. (2007). Using indicators of stock status when traditional reference points are not available: evaluation and application to skipjack tuna in the eastern Pacific Ocean." Inter-Amer. Trop. Tuna Comm., Stock Assessment Report 8: 229-248.

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LOS ATUNES TROPICALES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL DURANTE 2021

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida de manera virtual en la 95a Reunión:

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible sobre la condición de las poblaciones de patudo, aleta amarilla y barrilete;

Comprometida con la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de las pesquerías en el Océano Pacífico oriental (OPO);

Reconociendo que los nuevos modelos de referencia para los atunes Aleta amarilla y Patudo no evidencian una condición de sobreexplotación y/o sobrepesca en el OPO, y sus resultados se consideran fiables para el asesoramiento de ordenación;

Afirmando la recomendación del CCA-11 donde se establece que las disposiciones en la resolución C-17-02 que se encuentran vigentes hasta el año 2020 se mantengan para el año 2021;

Considerando que la contingencia sanitaria vinculada al COVID-19 ha impedido una discusión presencial sobre la posibilidad de potenciales medidas de ordenación complementarias a la C-17-02;

Teniendo en cuenta que una medida de conservación de vigencia trienal requiere un proceso de adopción complejo de realizar de manera virtual;

Considerando que es necesario una mejor comprensión sobre como los Indicadores de la Condición Poblacional (ICP) se utilizarán para proporcionar asesoramiento científico, y;

Notando que el personal científico de la CIAT implementará la Evaluación de Estrategias de Ordenamiento (EEO) como mecanismo para evaluar el desempeño de las potenciales medidas de conservación;

Revisa y Adopta la siguiente medida de conservación para los atunes tropicales:

Aplicar en el Área de la Convención las medidas de conservación y ordenación para los atunes tropicales establecidas a continuación, y solicitar que el personal de la CIAT mantenga un seguimiento a las actividades de pesca de los buques del pabellón del CPC respectivo con respecto a este compromiso, y que asimismo informe de estas actividades en cada reunión anual de la Comisión.

MEDIDAS PARA LAS FLOTAS DE CERCO

1. Mantener de forma íntegra las medidas de ordenación contenidas en la resolución C-17-02 para que sean aplicadas durante el año 2021;
2. Validar los Indicadores de la Condición Poblacional (ICP) para integrarlos en las reglas de control de extracción (RCC, C-16-02) para el manejo de los atunes tropicales.
3. Revisar la resolución C-16-02 con objeto precisar las acciones de manejo asociadas con los Puntos de Referencia (PR) derivados de los nuevos modelos de evaluación.